



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 012/17

VISTO:

La necesidad de reglamentar el desmalezamiento adecuado de los terrenos ubicados en la planta urbana de nuestra localidad y,

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de estos terrenos tienen la obligación de mantener limpios y libres de malezas sus propiedades.

Que los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas.

Que el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias a los vecinos.

Que es necesario velar por la limpieza, seguridad y por consiguiente el bienestar de la comunidad.

Que esta temática ya fue abordada en el Recinto durante el tratamiento del Código Municipal de Faltas.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) A los efectos de la interpretación de la presente norma, se consideran pastizales a aquellos predios donde los pastos y malezas superen la altura de treinta (30) centímetros.

ARTICULO 2º) Dispónese que los propietarios y/o poseedores de terrenos baldíos, obras en construcción y/o inmuebles, ubicados en el radio urbano de la localidad están obligados a mantenerlos limpios y desmalezados.

ARTICULO 3º) El incumplimiento de los establecido en los artículos 1º y 2º de la presente, será constatado a través de un Acta de Inspección del/los funcionario/s municipal/es que se designe/n al efecto. Asimismo, el o los propietarios y/o poseedores del inmueble involucrado serán intimados a que en un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de la misma, procedan a la limpieza y desmalezamiento completo del predio.

ARTICULO 4º) En caso de inmuebles de propietarios desconocidos o cuyos domicilios se ignoren, y que se encuentren en infracción, la notificación quedara practicada mediante la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y/o en los medios de comunicación radiales y/o televisivos y/o gráficos de la localidad y en la página web oficial de la Municipalidad.

ARTICULO 5º) Vencido el plazo establecido, el funcionario municipal autorizado constatará el estado del inmueble, en función de la intimación cursada y mencionada en el artículo precedente. Hecho lo anterior, se girarán todas las actuaciones al D.E.M.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

////////////////////
ARTICULO 6º) Por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la presente, corresponderá la aplicación de la sanción de multa a él/los propietario/s y/o poseedor/es, previsto en el Código Básico Municipal de Faltas de la Municipalidad de Villa Clara en su Art.28, Inc. C, Subinc. 1.3, referente a "FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR". Dicha multa deberá hacerse efectiva en la Tesorería del Municipio en el término de diez (10) días hábiles desde su notificación.

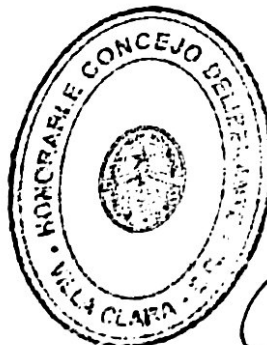
ARTICULO 7º) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, podrá disponer, con fundada autorización judicial, la limpieza y el desmalezamiento del predio. Dicha tarea se realizará con personal municipal y/o terceros particulares y los costos originados por este servicio estarán a cargo del propietario/s y/o poseedor/es del inmueble, liquidando como trabajo por cuenta de particulares según lo establece el Código Tributario Municipal en su parte especial. La cancelación por la contraprestación deberá hacerse efectiva en el término de diez (10) días hábiles en la tesorería de la Municipalidad de Villa Clara. En caso de omisión se procederá por la vía de ejecución de apremio fiscal.

ARTICULO 8º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante